



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-INC-DNASD-SD-14-

0002527

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
126079	REDMASTER S.A.	21	GUAYAQUIL	26/01/2007	01/02/2007	GUAYAQUIL
120993	REDMEDICA S.A.	18	GUAYAQUIL	27/09/2005	26/10/2005	GUAYAQUIL
123118	REDQUICK S.A.	25	GUAYAQUIL	12/05/2006	23/05/2006	GUAYAQUIL
125935	REDWORLD S.A.	21	GUAYAQUIL	24/01/2007	01/02/2007	GUAYAQUIL
65433	REFRIGERACION TECNICA REFRITEC S.A.	4	GUAYAQUIL	16/07/1991	12/09/1991	GUAYAQUIL
129197	REGYPRIME S.A.	21	GUAYAQUIL	22/11/2007	30/11/2007	GUAYAQUIL
115371	REIGANK S.A.	25	GUAYAQUIL	16/02/2004	04/05/2004	GUAYAQUIL
124134	REIMPRES S.A.	25	GUAYAQUIL	16/08/2006	23/08/2006	GUAYAQUIL
100186	REINAV CIA. LTDA.	9	GUAYAQUIL	22/06/1999	01/09/1999	GUAYAQUIL
124784	REINVENTING S.A.	30	GUAYAQUIL	27/09/2006	12/10/2006	GUAYAQUIL
128235	RELECSISTEM S.A.	30	GUAYAQUIL	16/08/2007	28/08/2007	GUAYAQUIL
110764	RELIBEX S.A.	38	GUAYAQUIL	10/07/2002	30/09/2002	GUAYAQUIL
123991	REMBIAI S.A.	30	GUAYAQUIL	03/07/2006	18/07/2006	GUAYAQUIL
124781	REMERMA S.A.	7	GUAYAQUIL	26/08/2006	21/09/2006	GUAYAQUIL
127109	REMESTAR S.A.	29	GUAYAQUIL	18/05/2007	28/05/2007	GUAYAQUIL
122612	RENNELLA & ASOCIADOS S.A.	30	GUAYAQUIL	16/03/2006	04/04/2006	GUAYAQUIL
125870	RENOLI S.A.	7	GUAYAQUIL	13/11/2006	12/12/2006	GUAYAQUIL
127879	RENTANI S.A.	9	GUAYAQUIL	11/07/2007	31/07/2007	GUAYAQUIL
128797	REPALVEN S.A.	7	GUAYAQUIL	14/08/2007	09/10/2007	GUAYAQUIL
117360	REPCEMA S.A.	30	GUAYAQUIL	07/10/2004	11/11/2004	GUAYAQUIL
124433	REPORTCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	17/08/2006	23/08/2006	GUAYAQUIL
114754	REPRESENTACIONES BARATTO S.A.	1	VENTANAS	15/01/2004	06/02/2004	GUAYAQUIL
84818	REPRESENTACIONES CRISTIANAS S.A. REPRECRIS	2	QUEVEDO	22/02/1999	30/04/1999	GUAYAQUIL
124254	REPRESENTACIONES G4 S. A. RG4	16	GUAYAQUIL	28/06/2006	12/07/2006	GUAYAQUIL
126279	REPRESENTACIONES L&G S.A.	25	GUAYAQUIL	26/02/2007	13/03/2007	GUAYAQUIL
122969	REPRESENTACIONES VELBOR S.A.	30	GUAYAQUIL	17/04/2006	11/05/2006	GUAYAQUIL
112329	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES MOREIRA & MOREIRA, REDIMOR S.A.	29	GUAYAQUIL	15/04/2002	07/04/2003	GUAYAQUIL
128692	REPRESENTACIONES & DISTRIBUCIONES S.A. (REDISA)	24	GUAYAQUIL	01/02/2007	22/02/2007	GUAYAQUIL
123333	REPSOLIVA S.A.	30	GUAYAQUIL	06/10/2005	11/01/2006	GUAYAQUIL
75318	REPUESCAR REPUESTOS DE CARROS S.A.	39	GUAYAQUIL	03/09/1996	07/10/1996	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014.

CA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-

0002527

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **21 ABR 2014**


MGM/CBA.-


AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

